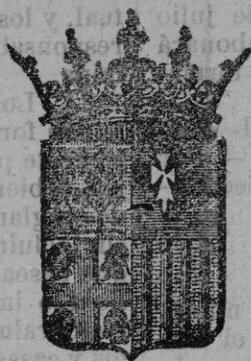


PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse presentando su importe en libranza del Tesoro a letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 40.

- Las ediciones y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 4 septiembre 1912).

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

No habiendo producido resultado la subasta intentada para el arrendamiento de las hierbas y caza del Acampo y Huerta del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, sitios junto a la carretera de Mediana, en los términos de Zaragoza y de El Burgo, se anuncia nueva licitación con el propio objeto y con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación y contra el cual no se ha producido reclamación alguna durante el plazo en que ha estado expuesto al público, a tenor de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

El arriendo se hace por cinco años, contados a saber: el de las hierbas, desde 1.^o de julio del corriente año, y el de la caza, desde 1.^o de octubre próximo, para terminar uno y otro en 30 de junio de 1917.

El acto de esta segunda subasta, que se ha de celebrar para el arriendo de ambos aprovechamientos a la vez, dará principio a las once de la mañana del día 16 del actual, en el salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil o Diputado en quien delegue, con arreglo a los preceptos de la mencionada Instrucción, por el precio o tipo en alza de 3.500 pesetas por cada uno de los cinco años.

Para tomar parte en la licitación será necesario consignar previamente en la Caja de fondos provinciales el depósito de 175 pesetas, cuyo resguardo, con la cédula personal correspondiente, deberá presentar cada licitador al hacer su primera o única proposición, ajustada al modelo que se inserta al final, y el rematante elevará la garantía hasta el 10 por 100 del importe de una anualidad según remate.

Los pliegos de proposición con el resguardo y cédula se presentarán en la mesa en pliego cerrado durante la primera media hora de la licitación.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder especial para ello declarado bastante por el Abogado en ejercicio del Colegio de Zaragoza D. José M.^a Caballero.

El precio del arriendo, según remate, será

satisfecho por anualidades adelantadas en la Administración del Hospital el día 1.º de julio de cada año. La primera anualidad se abonará por el rematante el mismo día en que se formalice el contrato.

Zaragoza 5 de septiembre de 1912.—El Vicepresidente accidental, Evaristo Roy. — Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario accidental, José E. Orpi.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta del arriendo de la caza y hierbas del Acampo y Huerta del Hospital, por término de cinco años, se obliga, con estricta sujeción a dichas condiciones, a tomar en arriendo ambos aprovechamientos mediante el precio de (en letra, y en pesetas y céntimos de peseta) en cada uno de los cinco años.

Acompaña a esta proposición la ódula personal y el documento que acredita haber consignado en la Depositaria de la Diputación la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas como fianza provisional.

En a de de 1912.

(Firma del interesado).

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Registros fiscales de edificios y solares.

Estando señalado por la ley de 12 de junio de 1911 el gravamen del 18 por 100 sobre el líquido imponible que le resulte a cada pueblo por el concepto expresado, y siendo llegada la fecha para que los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia den principio a la formación de los respectivos padrones y listas cobratorias de edificios y solares de sus términos municipales para el año próximo 1913; esta oficina, con el fin de adelantar en este servicio todo lo posible, con esta misma fecha publica la derrama de la citada contribución con arreglo al líquido imponible que cada pueblo tiene declarado, aprobado y no comprobado, señalando el cupo y recargos de cada término, y al mismo tiempo hace las prevenciones siguientes:

1.ª Los padrones y listas cobratorias serán confeccionados dentro del plazo señalado en el art. 25 del Reglamento de 24 de enero de 1894, teniendo entrada precisamente en esta Admi-

nistración el día 1.º de noviembre del año actual, y los que así no lo hagan, se atenderán a las responsabilidades que el mismo artículo determina.

2.ª Los Ayuntamientos a quienes corresponda formar padrón para el citado año, lo harán éste por duplicado, más una lista cobratoria, debiendo unir a los dos primeros los estadísticos reglamentarios, como son: cuota gradual sin incluir los recargos; relaciones de fincas que pasea el Estado, consignando a cada una su líquido imponible; fincas exentas perpetuas y temporalmente, incluyendo en éstas los conventos y casas de Comunidades religiosas que existan, expresando las Ordenes a que pertenecen y otra relación en la cual se expresará el número de edificios, solares, producto íntegro y líquido imponible que figure en el Registro fiscal, con una casilla en la que se consigne lo rebajado por huecos y reparos.

3.ª Aquellos pueblos que corresponda formar listas cobratorias por no haber tres años formaron el último padrón, lo harán por triplicado, acompañando a dos de ellas el estado y relación que en la prevención anterior se determina para los padrones; al margen del oficio de remisión a esta oficina de aquellos documentos se expresará el número de recibos, así anuales como semestrales y trimestrales que necesita cada uno.

4.ª Con el fin de evitar devoluciones, retrasando la marcha de este importante servicio, tengan muy en cuenta los Sres. Secretarios de estos Ayuntamientos, si les corresponde formar padrones o listas cobratorias, lo que determina el Reglamento que queda citado, pues sería lamentable que por no tener presente este precepto reglamentario, tuviera alguno que rehacer el servicio.

5.ª Los documentos que quedan mencionados se remitirán reintegrados en la forma que previene la vigente ley del Timbre, o sea el padrón original con una póliza de peseta por cada pliego, o su equivalencia en papel de pagos al Estado, y su copia y demás listas cobratorias, con sello móvil de diez céntimos por cada pliego; y

Por último, siéndome conocido el celo y actividad de todos los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia, espero, con sobrado fundamento, que pondrán su mayor interés en cumplir como siempre las órdenes de esta oficina, evitándome con ello tener que tomar las medidas que determinan los Reglamentos con aquellos que faltan a sus deberes.

Zaragoza 4 de septiembre de 1912.—El Administrador de Contribuciones, P. O., Antonio Bafratel.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO DE EDIFICIOS Y SOLARES.—AÑO DE 1912.

1	2	3	4	5	6
DISTRITOS MUNICIPALES	Líquido imponible. — Pesetas.	CUOTA para el Tesoro al 18 por 100 Ley 12 Junio 1911. — Pesetas.	RECARGO del 16 por 100 mu- nicipal, para aten- ciones de prime'a enseñanza. — Pesetas.	7'50 por 100 transi- torio sobre la cuota. — Pesetas.	TOTAL cupos y recargos a repartir. — Pesetas.
Abanto-Pardos	8.013'75	1.442'47	230'80	108'18	1.781'45
Acered	3.027	544'86	87'18	40'86	672'90
Agón	2.843	511'74	81'88	38'37	631'99
Aguarón	36.126'25	6.502'72	1.040'45	487'71	8.030'80
Aguilón	10.415	1.874'70	299'95	140'60	2.315'25
Aladrén	3.186	573'48	91'76	43'01	708'25
Alagón	60.160	10.828'80	1.732'61	812'16	13.373'57
Alarba	3.469'66	624'55	99'93	46'84	771'32
Alborge	8.700	1.566	250'56	117'45	1.934'01
Alcalá de Ebro	4.182	752'76	120'44	56'46	929'66
Alcalá de Moncayo	5.740'57	1.033'31	165'33	77'51	1.276'15
Alconchel	5.717'56	1.029'16	164'67	77'18	1.271'01
Aldehuela	862'50	155'25	24'84	11'64	191'73
Alfajarín	22.559'77	4.060'76	649'72	304'55	5.015'03
Alforque	2.535	456'30	73'01	34'22	563'53
Alhama	38.957'35	7.012'32	1.121'97	525'93	8.660'22
Almochoel	1.391	250'38	40'06	18'78	309'22
Almonacid de la Cuba	12.894	2.320'92	371'35	174'07	2.866'34
Anento	2.007	361'26	57'80	27'09	446'15
Aniñón	36.342'34	6.541'62	1.046'66	490'62	8.078'90
Añón	8.842'75	1.591'70	254'67	119'37	1.965'74
Aranda	24.537'23	4.416'70	706'67	331'35	5.454'72
Arándiga	17.626'66	3.172'88	507'66	237'96	3.918'50
Ariza	15.839'36	2.851'09	456'17	213'83	3.521'09
Artieda	1.993'32	358'80	57'41	26'91	443'12
Asín	3.480	626'40	100'22	46'98	773'60
Atea	13.635	2.454'30	392'69	184'07	3.031'06
Ateca	84.144	15.145'92	2.423'35	1.135'94	18.705'21
Azuara	29.475'49	5.305'59	848'90	397'91	6.552'40
Badules	6.074'97	1.093'49	174'96	82	1.350'45
Bagués	936	168'48	26'96	12'66	208'10
Belconchán	1.708'50	307'53	49'20	23'06	379'79
Bárboles	6.418	1.155'24	184'84	86'64	1.426'72
Bardallur	6.940'75	1.249'23	199'88	93'69	1.542'80
Belchite	65.555'75	11.800'03	1.888	885'02	14.573'05
Belmonte	11.930'96	2.147'57	343'61	161'07	2.652'25
Berruoco	694'21	124'99	20	9'37	154'36
Biota	7.118'75	1.281'33	205	96'10	1.582'43
Bisimbre	3.983	716'94	114'71	53'77	885'42
Boquiñeni	12.750'51	2.295'09	367'20	172'13	2.834'42
Botorrita	4.743'78	853'88	136'63	64'04	1.054'55
Brea	19.819'75	3.567'55	570'20	267'57	4.405'92
Bubierca	12.811	2.305'98	368'96	172'95	2.847'89
Bujaraloz	35.917	6.465'06	1.034'40	484'88	7.984'34
Bulbuente	14.161	2.548'98	407'83	181'17	3.147'98
Burgo (El)	9.346	1.682'28	269'17	126'17	2.077'62
Buste (El)	6.389	1.150'02	184	86'25	1.420'27
Cabañas	5.961	1.073'88	171'83	80'54	1.326'25
Cabolfuente	2.129'25	383'27	61'32	28'75	473'34
Calatayud	188.439	33.919'02	5.427'04	2.543'93	41.889'99
Calatorao	24.673	4.441'14	710'59	333'09	5.484'82
Calmarza	6.185'25	1.113'42	178'15	83'51	1.375'08
Carenas	12.576'50	2.263'77	362'22	169'78	2.795'77
Cariñena	38.722'04	6.969'97	1.115'20	522'75	8.607'92
Castiljaear	6.318'70	1.137'37	181'97	85'30	1.404'64
Cerveruela	3.319'50	597'51	95'60	44'81	737'92
Cimballa	2.909'76	523'76	83'79	39'28	646'83
Cinco Olivas	11.685'25	2.103'35	336'55	157'75	2.597'65
Codo	14.679'75	2.642'36	422'78	198'17	3.263'31
Cosuenda	28.073'50	5.053'23	808'52	379	6.240'75
Cuarte	2.952'25	531'41	85'03	39'86	656'30
Cubel	3.103'62	558'65	89'38	41'90	689'93
Cuerlas (Las)	1.957'75	352'39	56'37	26'43	435'19
Chiprana	18.006	3.241'08	518'56	243'08	4.002'72
Chodes	3.626'25	652'73	104'45	48'95	806'13
Daroca	48.261'88	8.687'11	1.389'94	651'57	10.728'62
Egea de los Caballeros	55.285	9.947'53	1.591'60	746'06	12.285'19
Embid de Ariza	4.472	804'96	128'79	60'37	994'12
Embid de la Ribera	2.888	519'84	83'18	38'99	642'01
Encinacorba	13.022'71	2.344'09	375'05	175'81	2.894'95
Epta	46.026'05	8.284'69	1.325'55	621'35	10.231'59

1	2	3	4	5	6
Escatrón	29.336	5.280'48	844'88	396'03	6.521'88
Escó	1.029	185'22	29'64	13'89	228'75
Farasdués	5.904	1.062'73	170'04	79'71	1.312'48
Farlete	13.309	2.395'62	383'30	179'68	2.968'69
Fayón	7.412'75	1.334'30	213'49	100'07	1.647'88
Fayos (Los)	5.903	1.062'54	170	79'69	1.312'28
Figueruelas	4.911	883'98	141'44	66'29	1.091'71
Fombuena	2.575	463'54	74'16	34'75	572'45
Frago (El)	2.390'50	430'29	68'85	32'27	531'41
Frasno (El)	16.720'50	3.009'69	481'55	225'73	3.716'97
Fuencalderas	3.006	541'08	86'57	40'58	668'28
Fuendejalón	13.243	2.383'74	381'39	178'78	2.943'91
Fuendetodos	6.335'09	1.140'31	182'46	85'52	1.408'39
Fuentes de Ebro	38.419'39	6.915'49	1.106'48	518'66	8.540'43
Fuentes de Jiloca	17.504'75	3.150'85	504'14	236'27	3.891'28
Gallocanta	633'97	114'11	18'25	8'56	140'92
Gallur	44.972'03	8.094'97	1.295'19	607'12	9.997'21
Godijos	3.743	673'74	107'79	50'53	832'08
Gotor	11.171'93	2.010'94	321'75	150'82	2.483'91
Grisel	3.780'75	680'51	108'88	51'04	840'48
Grisén	4.493	808'74	129'39	60'65	998'78
Herrera	33.645	6.056'10	968'98	454'21	7.479'28
Illueca	13.667'67	2.460'16	393'62	184'51	3.038'28
Inogés	2.968	534'24	85'49	40'07	659'80
Isuerre	2.291'25	412'42	66	30'93	509'38
Jarque	13.420'67	2.415'72	386'54	181'15	2.989'48
Langa	4.832'17	869'79	139'16	65'23	1.074'48
Layana	3.594'75	647'06	103'52	48'53	799'11
Lécera	29.196'82	5.255'43	840'88	394'16	6.490'47
Leciñena	18.828	3.389'04	542'24	254'17	4.185'48
Lechón	1.080'25	194'45	31'12	14'59	241'18
Letux	14.563'75	2.621'47	419'43	196'61	3.237'41
Lituénigo	4.244	763'92	122'23	57'29	943'44
Lobera	2.657	478'26	76'52	37'87	500'58
Longares	17.919	3.225'42	516'07	241'91	3.983'41
Longás	5.356	964'08	154'25	72'31	1.190'48
Lorbés	1.030'20	185'44	29'67	13'91	229'08
Lucena	3.702	666'36	106'61	49'98	822'58
Luceni	9.465	1.703'70	272'58	127'78	2.104'08
Luesia	15.660'50	2.818'90	451'02	211'42	3.481'98
Luesma	2.819	507'42	81'20	38'06	626'88
Lumpiaque	19.962	3.593'16	574'90	269'49	4.437'38
Luna	10.369'75	1.866'56	298'65	139'99	2.306'28
Maella	38.028'50	6.845'13	1.095'22	503'39	8.449'78
Mainar	4.561'97	821'19	131'39	61'59	1.014'71
Malanquilla	4.749'45	854'91	136'79	64'12	1.055'38
Malón	11.598'61	2.187'75	304'05	156'58	2.578'38
Malpica	2.076	373'68	59'78	28'02	461'48
Maluenda	10.596	1.907'28	305'16	143'04	2.356'48
Manchones	3.297'25	593'51	94'96	44'51	738'48
Mara	3.920'75	705'73	112'92	52'93	871'48
María	6.205	1.116'90	178'71	83'77	1.379'38
Mediana	31.085	5.595'30	895'25	419'65	6.910'48
Mesones	8.586'44	1.545'49	247'28	115'91	1.908'48
Mezalocha	9.600	1.728	276'48	129'60	2.134'48
Mianos	2.417	435'06	69'61	32'63	537'48
Miedes	9.938'38	1.788'89	286'22	134'17	2.209'28
Moneva	5.245	944'10	151'05	70'81	1.165'88
Montón	4.512'50	812'25	129'96	60'92	1.000'48
Morata de Jalón	32.539	5.857'02	937'13	439'23	7.288'38
Morés	5.048	908'64	145'38	68'16	1.122'48
Moyuela	10.598	1.907'64	305'22	143'08	2.356'48
Mozota	5.676	1.021'68	163'48	76'63	1.261'48
Muel	21.675'97	3.901'68	624'26	292'63	4.818'48
Muela (La)	15.543	2.797'78	447'65	209'83	3.455'38
Murillo de Gállego	7.868'25	1.416'29	226'61	106'22	1.749'48
Navardún	3.609'68	649'75	103'96	48'73	809'48
Nigüella	3.886'71	690'62	110'50	51'80	787'48
Nombrevilla	3.542	637'56	102'01	47'81	2.859'48
Nonaspe	12.855'65	2.314'02	370'24	173'55	2.609'48
Novallas	11.698	2.105'64	336'90	157'92	2.168'48
Nuez	9.733'53	1.752'05	280'32	131'41	1.079'48
Orés	4.814'27	866'57	138'65	64'99	2.515'48
Osera	11.316'50	2.036'97	325'92	152'77	8.146'48
Paniza	36.646'71	6.596'43	1.055'44	494'73	2.389'48
Paracuellos de Jiloca	10.473	1.885'14	301'62	141'78	2.999'48
Paracuellos de la Ribera	10.317	1.857'06	297'13	139'28	6.089'48
Pastriz	27.373	4.927'14	788'35	369'54	

1	2	3	4	5	6
Pedrola.....	37.101'30	6.678'24	1.068'52	500'86	8.247'62
Pedrosas (Las).....	3 815	686 70	109'87	51'50	848'07
Perdiguera.....	10.016	1.802'88	288'46	135'21	2.226'55
Piedratjada.....	4.277'50	769 95	123'20	57'74	950'89
Pina.....	67.940'50	12.229'31	1.956'69	917'19	15.103'19
Pinseque.....	11 841	2.131'38	341'02	159'84	2 632'24
Pintano.....	4 667	840'06	134'40	63 01	1.037'47
Plasencia.....	21.814	3.926'53	628 25	294 49	4 849'27
Pleitas.....	2.775'25	499'55	79'93	37'46	616 94
Plenas.....	5.145'60	926'20	148'20	69 47	1.143'87
Pozuel.....	2.316'34	416'94	66'71	31'27	514 92
Puebla de Albortón.....	10 467	1.884'06	301 45	141'31	2.326'82
Puebla de Alfindén.....	13.867'75	2.496'19	399'39	187'22	3.082 80
Puendeluna.....	2.694	484 92	77'59	36'37	598'88
Purujosa.....	5.147'06	926'47	148 23	69'49	1.144'19
Quinto.....	51.603	9.288'54	1.486'16	696'64	11.471'34
Remolinos.....	17.281'50	3.110'67	497'70	233'30	3.841'67
Retascón.....	1.644'33	295'98	47'36	22'20	365'54
Ricla.....	36.641'18	6.595'41	1.055'27	494'66	8.145'34
Rodén.....	2.812'80	506'31	81'01	37'97	625'29
Romanos.....	2.097	377'46	60'40	28'31	466'17
Rueda.....	10.391	1.870'38	299'26	140'27	2.309'91
Ruesca.....	1.450'93	261'17	41'79	19'59	322'55
Ruesta.....	6.576	1.183 68	189'37	88'77	1.461'82
Sádaba.....	14.985	2.697'30	431'56	202'30	3.331'16
Salillas.....	4.634	834'12	132'46	62'56	1.030'14
Samper.....	6.487'78	1.168'06	186'98	87'59	1.442'63
San Martín de Moncayo.....	3 942	709 56	113'53	53'22	876'31
San Mateo de Gállego.....	21.288'75	3.831'98	613'12	287'40	4.732'50
Santa Eulalia de Gállego.....	5.469'75	984 56	157'53	73 84	1.315'93
Santed.....	923'08	166'15	26'59	12'46	205'20
Sástago.....	49.637'99	8.934'84	1.429'57	670'11	11.034'52
Sediles.....	3.323'75	598 27	95'75	44'87	738'89
Sierra de Luna.....	3.014	542'52	86'80	40'69	670'01
Sigüés.....	10.091	1.816'38	290'61	136'22	2.243'21
Sisamón.....	4.164'09	749'54	119 93	56'22	925'69
Sobradriel.....	5.376'75	967'81	154 85	72'53	1.195'25
Sos.....	42.292'50	7.612'65	1.218'01	570 95	9.401'61
Talamantes.....	3.839	691'02	110'56	51'83	853 41
Tarazona.....	185.502	33.390'36	5.342'46	2.504'28	41.237'10
Tanste.....	53.123	9.562'14	1.529 95	717'18	11.809'27
Tiernas.....	6.126	1.102'68	172'42	82'71	1.361'81
Tobeb.....	9.528'45	1.715'12	274'41	128 64	2.118'17
Torralla de Ribota.....	10.509	1.891'62	302 66	141'86	2.336'14
Torrallbilla.....	2.971'90	534 94	85'59	40'13	660'66
Torrecilla.....	2.392'87	430'72	68 92	32'32	531'96
Torrehermosa.....	2.030	365'40	58'47	27'41	451'28
Torrelapaja.....	3.385'25	609'35	97'49	45'66	752'53
Torrellas.....	13.010	2.341'80	374'69	175'68	2.892'12
Torres de Berrellén.....	16.807'77	3.025'40	484'07	226'90	3.736'37
Trasmoz.....	2.813'25	506'33	81'02	37'48	625'38
Uncastillo.....	33.052'50	5.949'44	951'92	446'21	7.347'57
Undués Pintano.....	3 276	589'68	94'34	44'23	728'25
Urrea.....	10.876	1.957'68	313'23	146'83	2.417'74
Urriés.....	3.641	655'38	104'86	49'16	809'40
Used.....	9.284	1.671'12	267'38	125'33	2.063'83
Utebo.....	23.838'25	4.290'88	686'53	321'82	5.299'23
Valdehorna.....	819'36	147'48	23'60	11'05	182'13
Valpalmas.....	4.416'38	794'94	127 20	59'62	981'76
Valtorres.....	1.806	325'08	52'01	24'38	401'47
Vera.....	12.320	2.217'60	354 81	166'32	2.739'66
Vierlas.....	1.675'50	301'58	48'24	22'62	372'44
Villadoz.....	3.432'86	617'93	98'87	46'34	763'14
Villafeliche.....	10.806'69	1.945'19	311'24	145'89	2.402'32
Villafraanca de Ebro.....	13.359	2.404'62	384'73	180'35	2.969'70
Villalba.....	2.887	517'86	82'85	38'84	639'55
Villanueva de Gállego.....	27.280'58	4.910'51	785'68	368'29	6.064 48
Villanueva del Huerva.....	10.543	1.897'74	303'63	142'33	2.343'70
Villar de los Navarros.....	9.702	1.746'36	279'41	130 98	2.156'75
Villarreal.....	6.150	1.107	177'12	83 02	1.367'14
Villarroya de la Sierra.....	51.654'24	9.297'76	1.487'63	697'33	11.482'72
Vistabella.....	6.519	1.173'42	187'75	88	1.449'17
Zaida (La).....	5.172	930 96	148 95	69 82	1.149'73
Zuera.....	37.491'50	6.749	1 079 84	506'17	8.335 01
Zaragoza.....	5.924.318	1.066.377'24	170.620'36	79.978'29	1.316.975'89
TOTAL.....	9.147.312'01	1.646.517'43	263.442'85	123.490'75	2.033.451'03

Zaragoza 4 de septiembre de 1912.—El Administrador de Contribuciones, P. O., Antonio Bafratel.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. José Bellostas Bernal la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la plaza de San Lamberto, núm. 10, con destino a su industria de fabricación de bebidas espumosas, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 4 de septiembre de 1912.—El Alcalde, César Ballarín.

Habiendo solicitado D. Juan Gavín Fabana la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Alcalá, núm. 4, con destino a su industria de panadería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 4 de septiembre de 1912.—El Alcalde, César Ballarín.

Habiendo solicitado D. Joaquín Cebrián la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle del Azoque, núm. 62, con destino a su industria de galvanoplastia, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 4 de septiembre de 1912.—El Alcalde, César Ballarín.

Habiendo solicitado D. Andrés Gilart Ferreruela la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en el camino del Vado, núm. 202 (Arrabal), con destino a su industria de fábrica de curtidos, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 4 de septiembre de 1912.—El Alcalde, César Ballarín.

SECCION SEXTA

Atea.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1913 se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Atea 25 de agosto de 1912.—El Alcalde, Lamberto Soler.

Badules.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año 1913, se halla de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán reclamaciones contra el mismo.

Badules 1.º de septiembre de 1912.—El Alcalde, Pedro Lacasa.

Cetina.

La subasta para el arriendo de pesas y medidas de esta localidad tendrá lugar el día 21 del corriente en estas Casas Consistoriales, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo de mil quinientas pesetas anuales, siendo presidida por mí o por el Teniente de Alcalde o Concejale quien delegue, con asistencia de otro Concejale designado por el Ayuntamiento. La licitación se verificará por pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento. Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda en idéntica forma y a las propias horas del día 28 del mismo mes, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe fijado, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cetina 3 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Pedro Ibáñez.

Clarés.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año 1913, se hallará expuesto al público en la secretaría, por espacio de los quince días siguientes.

Clarés 3 de septiembre de 1912.—El Alcalde, C. López.

Cosuenda.

Por término de quince días y a los efectos del artículo 164 de la ley Municipal, queda expuesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto municipal formado por la Comisión de Hacienda para el ejercicio de 1913.

Cosuenda 3 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Pascual Sancho.

Chiprana.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el año 1913 y aprobado por el Ayuntamiento, así como también la matrícula industrial, se hallan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y para los efectos legales.

Chiprana 3 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Manuel Navales.

Fuendetodos.

Por espacio de quince días se halla de manifiesto el presupuesto ordinario para el año 1913.

Fuendetodos 1.º de septiembre de 1912.—El Alcalde, Benito Corzán.—El Secretario, Juan José Martín.

Gotor.

Tarifa de los arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto

ordinario para el año 1913, importante 2.552'19 pesetas, sobre los artículos no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidad	Precio medio	Arbitrio	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'20	6.511	1.302'19
Leña.....	100	2	0'20	6.250	1.250
TOTAL.....					2.552'19

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con la Real orden de 3 de agosto de 1878, expido la presente en Gotor, a tres de septiembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Lorenzo Moreno.—V.º B.º —El Alcalde, Sixto Marín.

Iserre.

Por término de quince días se halla expuesto al público, en la secretaría del este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1913.

Iserre 31 de agosto de 1912.—El Alcalde, José Aguas.

Litago.

A los efectos reglamentarios y por término de quince días, contados desde esta fecha, se halla expuesto al público el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1913. Litago 1.º de septiembre de 1912.—El Alcalde, León Magallón.

Luna.

La plaza de Médico Cirujano municipal de esta villa, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, se hallará vacante desde el 29 del actual; entendiéndose que dentro de dicha asignación se halla consignada la correspondiente a la Beneficencia. Al pago responderá el Ayuntamiento y Junta de Asociados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, a la Alcaldía hasta el 17 del corriente mes, en que se acordará.

Luna 3 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Miguel Garisa.

Maluenda.

Debiendo finar el arriendo de hierbas del común de vecinos y pastos existentes en las propiedades de secano enclavadas dentro de las Dehesas «La Torre», Valmayor» y «El Rato», de este término municipal, el día 31 de diciembre del actual año; por el presente se convocan licitadores a las subastas que para ambos arriendos han de tener lugar los días 22 y 29 del corriente mes, a la hora de las diez y seis; el tiempo de dichos arriendos se hacen por el tiempo de tres años, o sea desde el 1.º de enero de 1913 a 31 de diciembre de 1915, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Maluenda 3 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Julio López.

Durante los días 22 y 29 del actual, a la hora de las quince respectivamente, tendrán lugar las subastas de los arriendos del arbitrio de pesas y medidas y derechos del macelo para el próximo año de 1913, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Maluenda 3 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Julio López.

Por espacio de quince días se hallará de manifiesto en la secretaría el presupuesto municipal ordinario para 1913.

Maluenda 3 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Julio López.

Mediana.

Se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 1.250 pesetas.

Mediana 2 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Salvador Sanz.

Monegrillo.

Rectificado el registro fiscal de edificios y solares de esta localidad con arreglo a la riqueza actual y conforme a lo prevenido por la ley de 29 de diciembre de 1910 y el Real decreto de 5 de enero siguiente, estará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y presentar contra él las reclamaciones que crean pertinentes.

Monegrillo 3 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Ambrosio Campos.

Morata de Jalón.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el año 1913, se halla desde hoy expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Morata de Jalón 3 de septiembre de 1912.—El Alcalde, José Hernández.

Urrlés.

Tarifa de arbitrios que se propone para cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario para 1913 sobre los artículos no comprendidos en la general de consumos:

Artículos.	Unidades.	Precio medio	Arbitrio.	Consumo calculado	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas
Paja.....	1	0'06	0'01	60.533	605'33
Leña.....	1	0'06	0'02	18.505	370'10
TOTAL.....					975'43

Urrlés 2 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Andrés Cuéllar.

Torrehermosa.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1913, queda expuesto al público por quince días.

Torrehermosa 4 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Florentino García.

Monreal de Ariza.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno de S. M. para cubrir el presupuesto ordinario para el año 1913 sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unida-	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO
	des.	medio.	bitrio.		
	Kgs.	Pesetas	Pesetas.	calculado	anual
Paja	100	2	0'05	643.091	3.215'45
Leña.....	100	2	0'05	561.178	2.805'89
TOTAL.....					6 021'34

Sobrante 0'02 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 13 de agosto de 1878, expido la presente, visada y firmada por el Sr. Alcalde, en Monreal de Ariza, a 1.º de septiembre de 1912.—D. S. O., Gregorio Mendoza.—V.º B.º—El Alcalde Ejerciente, Félix Morón.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en lasdemás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

GARCÍA CARNICER, Pedro; de treinta y cinco años, casado, del campo, hijo de José y Rafaela, natural de Sallent, vecino de Pastriz, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, para llevar a efecto la prisión acordada en causa que se le sigue sobre estafa de dinero.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**Ateca.**

D. Lisardo Fuentes García, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Carlos García Alcalde en causa sobre asesinato, se caca a la venta a primera subasta pública y por el precio de tasación, los efectos que a continuación se describen:

Veintitrés alqueces de vino: tasados en ochocientos catorce pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-audientia de este Juzgado el día diez de septiembre próximo, a las doce de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación del indicado vino, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación del vino mencionado; y que el remate podrá hacerse a voluntad de cederlo a un tercero. También se advierte que el vino de referencia se encuentra en poder del depositario D. Alejandro Ibáñez, vecino de Carenas, donde podrán examinarlo los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Ateca, a treinta y uno de agosto de mil novecientos doce.—Lisardo Fuentes.—su orden, P. H., Luis E. Muñoz.

Medinaceli.

D. Pedro Lizau y Paúl, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pascual Moya Anguita, natural de esta villa, casado, jornalero, vecino que fue en caserío de las Llanas, procesado en este Juzgado por el delito de estafa, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado al efecto de constituirse en prisión; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

En su virtud, encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de esta villa.

Dado en Medinaceli, a 3 de septiembre de 1912.—Pedro Lizau y Paúl.—El Secretario sustituto, Félix Segovia.

PARTE NO OFICIAL**Comunidad de regantes de Calatorao**

Sindicatos del Rey y Michén.

En los anuncios publicados por esta Comunidad con fecha 29 de agosto último, por error de copia se fijó el día 20 del corriente mes para las Juntas generales de regantes, habiendo entendiéndose hechas para el día 16 de las horas fijadas, quedando por lo tanto aquellos rectificadas.

Calatorao 4 de septiembre de 1912.—El Presidente, T. Torres.

IMPRENTA DEL HOSPICIO